



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
DECRETO 3123 se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2024.....	1
DECRETO 3124 se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2024.....	9
DECRETO 3125 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California sur, para el Ejercicio Fiscal 2025.....	18
DECRETO 3126 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	28
DECRETO 3128 se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	41
DECRETO 3129 se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de La paz, Baja California Sur.....	51
DECRETO 3130 se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.....	60
DECRETO 3134 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	76
DECRETO 3135 se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja california Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	86
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN: se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el Municipio de La Paz, B.C.S.....	95
DICTAMEN: se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	187
H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO No.:024 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.....	278
ACUERDO No.:017 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN ORDINARIA	
PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales.....	309

EXTRAORDINARIO

TOMO LI

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 91

ACUERDO No.:018 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclaturas Oficiales, mediante el cual se autoriza la nomenclatura oficial del Desarrollo La Castellana Condominio 3 y 4, ubicado en la Fracción "LC A" y "LC B", de la Fracción A, ambas de los Lotes Únicos de los Polígonos 6A y 6F; 6A y 6F, con clave catastral 401028063032 y 401028063033, con una superficie de 14,997.131 y 14,994.285 m², de la Colonia Luis Donald Colosio, del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

311

ACUERDO No.:020 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo enviada por la C Anitta Williams Fernández sobre los lotes identificados como Remanente del Polígono "Santa Cruz de los Zacatitos" en San José del Cabo, Baja California Sur con Clave Catastral 401-096-0018 con una superficie de 107-6997.577 has, predio identificado como Lote No H-1 de la Manzana "II" Desarrollo Turístico Campestre "Los Zacatitos" con clave catastral 401-096-0018 con una superficie de 27,809.41 m² y predio identificado como Lote 7-A Manzana "I" Desarrollo Turístico Campestre "Los Zacatitos" con clave catastral 401-096-0008 y una superficie de 10,529.09 m²; todos en San José del Cabo, B. C. S.

317

ACUERDO No.:021 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autorizan los porcentajes de descuento al impuesto predial durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2025.

325

ACUERDO No.:022 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la modificación presupuestaria de los recursos federales del RAMO 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, del ejercicio fiscal 2024.

330

ACUERDO No.:023 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO a Industria de Bajo Impacto con Giro: Aprovechamiento de Materiales Pétreos, sobre el Lote descrito como Fracción IV-A del predio rustico denominado "La Ascensión", ubicado en la Colonia Santa Rosa, en San José del Cabo Baja California Sur, con clave catastral 4010570002 con una superficie de 13-99-23.00 has.

336

ACUERDO No.:025 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Especial de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento de Los Cabos, sobre las observaciones remitidas dentro del plazo establecido por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, derivado de la Revisión de las áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Los Cabos, del proceso de entrega-recepción.

341

ACUERDO No.:026 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta las Comisiones Edilicias Unidas de Protección Civil y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se autoriza el subsidio mensual para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de \$200,00.00 (doscientos mil pesos 00/100 mn.) a favor del Departamento de Bomberos de San José del Cabo, de \$200,00.00 (doscientos mil pesos 00/100 mn.) a favor del Patronato del Honorable Cuerpo de Bomberos de Cabo San Lucas, A.C; y de \$100,00.00 (cien mil pesos 00/100 mn.) a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Los Cabos.

348

EXTRAORDINARIO

TOMO LI

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 91

ACUERDO No.:029 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO presentada por el C. MARCOS HANONO TAWIL por su propio derecho y en su carácter de representante legal de los C. ELIAS HANONO CHEJA y SION HANONO CHEJA (copropietarios de los inmuebles); para las fracciones 1,2,3 y 4, localizadas en Buena Vista, Delegación de Santiago, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; con Claves Catastrales fracción 1, 403-069-0081 y una superficie de 9-44-15.33 Has, fracción 2 con clave catastral 403-069-0082, con una superficie de 09-28-71.61 Has, fracción 3 con numero de clave catastral 403-069-0083 con una superficie de 18-01-10.93 Has, fracción 4 con clave catastral de 403-069-0047 con una superficie de 43-44-47.64 Has;.....

352

ACUERDO No.:030 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

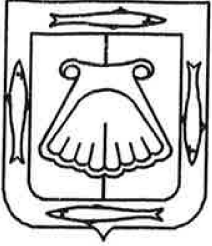
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente ,relativo a la solicitud de CAMBIO DE USO DE SUELO enviada por C. Ricardo Alfonso Rodríguez Ruiz Representante Legal de la empresa mercantil “Espacios Realizables, S.a de C.V., sobre el lote identificado como Lote de terreno marcado como No. 1 de la Manzana No. 9 Sección del Vigía, ubicado en el Desarrollo Turístico de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur con Clave Catastral 401-001-097-00 con una superficie de 2,900.14 m2.....

358

ACUERDO No.:031 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente ,relativo a la solicitud de Plan Maestro de Usos de Suelo “Nueve Palmas” enviada por los representantes legales del C. Sergio Elías Sánchez y el C. Williams Scott Castro, sobre los lotes; Fracción 1-A lote número 1 (uno), del predio rústico denominado SAN LUIS, Subdelegación Santa Catarina, en San José del Cabo, Baja California Sur con clave catastral 401-014-0355 con una superficie de 63-77-90.46 hectáreas; fracción 1-B lote número 2 (dos), del predio rústico denominado SAN LUIS, Subdelegación Santa Catarina, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 401-014-0384 con una superficie de 14-60-48.54 hectáreas; Predio rústico denominado SAN LUIS, Subdelegación Santa Catarina, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 401-025-0140 con una superficie de 291-97-59.58 hectáreas; fracción 1- L lote número 9 (nueve), del predio rústico denominado SAN LUIS, Subdelegación Santa Catarina, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 403-044-010-022, con una superficie de 14,692.28 m2.; fracción 1- L lote número 12 (doce) del predio rústico denominado SAN LUIS o Demasías de San Luis, Subdelegación Santa Catarina, en San José del Cabo, Baja California Sur, con clave catastral 401-014-0394 con una superficie de 01-66-82 hectáreas;.....

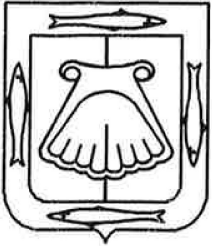
363



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3126

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
TOTAL		\$5,664,276,186
CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
1	IMPUESTOS	\$1,874,156,464
11	Impuestos Sobre los Ingresos	\$8,826,951



PODER LEGISLATIVO

11.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	\$8,826,950
11.2	Impuesto por Juegos, Rifas, Sorteos, Competencias y Loterías Permitidos por la Ley	\$1
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$679,962,651
12.1	Impuesto Predial	\$679,962,651
13	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$1,066,483,661
13.1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$1,066,483,661
14	Impuestos al Comercio Exterior	\$0
15	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	\$0
16	Impuestos Ecológicos	\$0
17	Accesorios de Impuestos	\$35,067,183
18	Otros Impuestos	\$83,816,017
18.1	Impuesto Adicional	\$83,816,017
19	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$2
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$1
39	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1
4	DERECHOS	\$518,940,365
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$20,000,723
41.1	Por Servicios Funerarios y Panteones	\$1



PODER LEGISLATIVO

41.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	\$20,000,719
41.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	\$1
41.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	\$1
41.5	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano	\$1
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$378,382,839
43.1	Por servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros	\$1,325,932
43.2	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	\$594,598
43.3	Por servicios de Seguridad y Tránsito.	\$14,643,942
43.4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	\$0
43.5	Por limpia de solares	\$1
43.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	\$0
43.7	Por servicios de inspección municipal	\$9,686,564
43.8	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras	\$81,020,077
43.9	Por la recepción, y estudio de la solicitud de registro, licencias y permisos de giros comerciales	\$8,559,945
43.10	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	\$1
43.11	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	\$1
43.12	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	\$0
43.13	Por servicios catastrales	\$19,922,174



PODER LEGISLATIVO

43.14	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	\$239,573,274
43.15	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	\$2,188,242
43.16	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	\$868,088
44	Otros Derechos	\$120,556,800
44.13	Saneamiento Ambiental	\$120,556,800
45	Accesorios de Derechos	\$1
49	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1
5	PRODUCTOS	\$19,557,651
51	Productos	\$19,557,650
51.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	\$1
51.5	Por productos diversos	\$8,483,966
51.6	Venta de bienes inmuebles	\$0
51.7	Venta de terrenos	\$11,073,680
51.8	Explotación de bienes inmuebles.	\$0
51.9	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	\$1
59	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1
6	APROVECHAMIENTOS	\$57,830,146
61	Aprovechamientos	\$57,830,144
61.1	Aprovechamientos de tipo corriente	\$0
61.2	Multas	\$57,830,144
61.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	\$0
61.4	Aprovechamientos diversos	\$0
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0
62.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	\$0
62.2	Otros Aprovechamientos de capital	\$0



PODER LEGISLATIVO

63	Accesorios de Aprovechamientos	\$1
69	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$1
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1,068,701,407
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$1,068,701,407
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	\$0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
79	Otros Ingresos	\$0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,125,090,151
81	Participaciones	\$1,207,984,593
81.1	Participaciones Federales	\$810,667,137
81.11	Fondo General de Participaciones	\$561,392,734
81.12	Fondo de Fomento Municipal	\$93,774,748



PODER LEGISLATIVO

81.13	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	\$420
81.14	Impuestos Especiales de Tabaco	\$3,931,957
81.15	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	\$15,648,925
81.16	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$4,349,231
81.17	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$23,529,231
81.18	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$39,249,253
81.19	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	\$40,541,808
81.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$155,904
81.11	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	\$28,092,926
81.2	Participaciones Estatales	\$397,317,456
81.21	Impuesto Sobre Nómina	\$84,829,951
81.22	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	\$3,233,925
81.23	Impuesto Estatal Vehicular	\$12,060
81.24	Servicios de Control vehicular	\$99,150,229
81.25	Servicios del Registro Civil	\$7,539,390
81.26	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	\$202,551,901
82	Aportaciones	\$842,478,887
82.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	\$495,107,709
82.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$347,371,178
83	Convenios	\$1
84	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$74,626,670
84.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$74,626,668
84.2	Indemnizaciones	\$1
84.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1
85	Fondos distintos de aportaciones	\$1
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0
91	Transferencias y Asignaciones	\$0
93	Subsidios y Subvenciones	\$0
95	Pensiones y Jubilaciones	\$0



PODER LEGISLATIVO

97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
1	Endeudamiento Interno	\$0
2	Endeudamiento Externo	\$0
3	Financiamiento Interno	\$0

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda al ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas



PODER LEGISLATIVO

recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



PODER LEGISLATIVO

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



PODER LEGISLATIVO

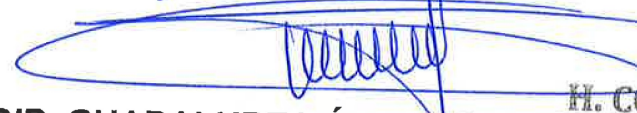
Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

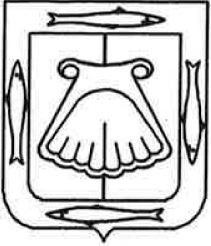
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.


DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA




DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZALEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3126.